

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de siete plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.**

Vacantes en el Gobierno General de la Provincia de Sahara siete plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, se anuncia su provisión a concurso, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre funcionarios del expresado Cuerpo en situación de actividad.

Cada una de las expresadas vacantes está dotada con los emolumentos siguientes:

- 1.—Sueldo, trienios y pagas extraordinarias, que correspondan al funcionario por el Cuerpo de procedencia.
- 2.—Asignación de residencia en la cuantía del ciento por ciento de la suma de sueldo y trienios.
- 3.—Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas, creada por Decreto 2939/1969, de 30 de noviembre.
- 4.—La ayuda familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara —Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del solicitante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y
- c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar las vacantes por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para los funcionarios como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 2 de marzo de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Visitador social, vacante en su plantilla.**

Previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, la Junta de Protección de Menores de Vizcaya, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto convocar concurso-oposición libre, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento General para Ingreso en la Adminis-

tración Pública de 27 de junio de 1968, para proveer una plaza de Visitador social, vacante en su plantilla, de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1. Número de plazas.—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Visitador social vacante en la plantilla de la Junta de Protección de Menores de Vizcaya.

1.2. Sistema selectivo.—La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes pruebas sucesivas:

A) Examen de los méritos alegados en el «currículum vitae» que necesariamente habrán de presentar los aspirantes para determinar su aptitud y la prelación en la selección, sin que tenga carácter eliminatorio.

A este efecto, se consideran méritos especialmente puntuables:

- a) Poseer el diploma de los cursos de Educadores de la Obra de Protección de Menores.
- b) Poseer el título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica.
- c) Haber realizado estudios en el Instituto Social «León XIII».
- d) Haber realizado estudios en la Facultad de Pedagogía.
- e) Haber realizado estudios en la Escuela de Psicología.
- f) Cualesquiera otros de naturaleza análoga, a juicio del Tribunal.

El Tribunal podrá solicitar los antecedentes necesarios que le permitan tener un pleno conocimiento de una conducta intachable de los aspirantes, así como establecer las pruebas psicotécnicas que juzgue convenientes.

B) Ejercicios de la oposición, que se compondrá de tres obligatorios y uno voluntario.

El primer ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar por escrito y en un plazo máximo de dos horas un tema general sobre las materias comprendidas en el programa, pero sin que se ajuste su enunciado a ningún tema concreto.

El segundo, teórico, consistirá en desarrollar oralmente durante una hora y veinte minutos ocho temas sacados a la suerte, uno por cada una de las materias comprendidas en el programa anexo.

El tercero, práctico, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos presentados por el Tribunal relacionados con las materias de programa. Para la práctica de este ejercicio los opositores contarán con un plazo de cuatro horas.

El ejercicio voluntario consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto original seleccionado por el Tribunal para cada idioma solicitado, cuya traducción deberá ser realizada en un plazo máximo de treinta minutos.

El Tribunal podrá acordar además un período de prácticas con sujeción a lo establecido en la base 10 de esta convocatoria.

##### 1.3. Características de las plazas:

1.3.1. De orden reglamentario: Los ingresados se regirán por lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

1.3.2. De orden retributivo: Las retribuciones se ajustarán a lo establecido en la Orden de 12 de mayo de 1965 y acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de septiembre de 1970.

##### 2. Requisitos de los candidatos

###### 2.1. Generales:

- a) Tener la nacionalidad española y estado seglar.
- b) Haber cumplido veintidós años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Autónoma ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Las mujeres, tener cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

2.2. Especiales.—Poseer el título de Asistente Social, Bachiller Superior o equivalente o reunir las condiciones necesarias para su obtención.

A efectos de la equivalencia a que se refiere el párrafo anterior se estará a lo establecido por el Consejo Nacional de Educación en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia.